**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias ”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: “*Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*; y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

**Que,** el COOTAD, en su artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (…)”*;

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 759 señala sobre el Premio "Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas”: *“El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio "Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas" al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad.Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de Igualdad, Género e Inclusión Social, en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social; y, se entregará en una sesión de Concejo como acto especial organizado por la citada Secretaría, con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.”;*

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 67.16 dispone :” *Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*  *Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*  *En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”*

**Que,** la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 059-2023, determina que: *“La Secretaría de Inclusión Social presentará hasta el día 31 de enero de cada año, el instructivo y bases para la designación del "Premio Patricio Brabomalo Molina para la Población de las Diversidades Sexo Genéricas", cronograma y demás documentación administrativa necesaria.”;*

**Que,** la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 059-2023, establece que: *“El informe presentado por la Secretaría encargada de la Inclusión Social sobre los postulantes al premio Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas", cumplimiento de requisitos, y/o ponderación de trayectoria, se constituye en un insumo referencial no vinculante para la Comisión, quien en función del análisis de todos los postulantes presentará al pleno del Concejo una terna para la designación final del premio por parte del legislativo municipal.”;*

**Que,** La Secretaría de Inclusión Social, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2023-0641-O remite el informe técnico final del Premio Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas 2023.

**Que,** *la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, mediante Informe No IC-CIG-2023-004, de 22 de noviembre de 2023, con base a lo previsto en la disposición general segunda resolvió determinar en la terna para el otorgamiento del premio a los tres participantes mejores puntuados de acuerdo con el informe y ponderación remitido por la Secretaría de Inclusión Social, y, recomendar que el Concejo Metropolitano de Quito otorgue mediante resolución el premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas” del año 2023, a Kerly Nebraska León Gurumendi*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar el Premio " Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas ", correspondiente al año 2023, a favor de *Kerly Nebraska León Gurumendi* , en reconocimiento a su notable trayectoria, esfuerzo y capacidad, demostrando una contribución notable en el desarrollo de la ciudad y del país.

**Artículo 2.-** Felicitar a cada postulante del Premio " Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas".

**DISPOSICIONES FINALES. –**

**Primera. -** La Secretaría General del Concejo Metropolitano, publicará la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y notificará a la interesada, y, a todas las autoridades y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Segunda. -**La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los …… de xxxxx del dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, xx de xxxx de 2023.